

Misión: Órgano Constitucional que juzga el desempeño de los Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales y Defensores Públicos por la supuesta comisión de delitos o mal desempeño en el ejercicio de sus funciones, velando por la correcta administración de justicia, en tutela de los derechos de los ciudadanos.

RESOLUCIÓN J.E.M./D.G.G./S.G. Nº **6 0 7**/2023

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL COMITÉ DE COMUNICACIÓN DE RIESGOS DEL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS - VERSIÓN I.-----

Asunción, 25 de setiembre de 2023

VISTO: El Acta Nº 02 de fecha 13 de setiembre de 2023, correspondiente al Comité de Comunicación de Riesgos, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la referida acta, el Comité de Comunicación de Riesgos plasmó la aprobación de un proyecto de reglamentación que regule su funcionamiento, a ser elevado a consideración de la Máxima Autoridad Institucional.-

Que, por Resolución D.A. Nº 59 de fecha 29 de junio de 2012, se adoptó e implementó el Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay (MECIP) en el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados.-

Que, la Contraloría General de la República, por Resolución CGR Nº 377 de fecha 13 de mayo de 2016, "Por la cual se adopta la Norma de Requisitos Mínimos para Sistemas de Control Interno - MECIP: 2015", estableció los requerimientos básicos que deberán estar desarrollados e implementados para asegurar un efectivo Control Interno Institucional, que son objeto de evaluación y auditoría.-

Que, mediante la Resolución J.E.M./D.G.G./S.G. Nº 487/2022 de fecha 08 de setiembre de 2022, se actualizó el Manual de Comunicación Institucional del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, en el marco de la Norma de Requisitos Mínimos para el Sistema de Control Interno - MECIP2015.-

Que, a través de la Resolución J.E.M./D.G.G./S.G. Nº 585/2022 de fecha 28 de octubre de 2022, se conformó el Comité de Comunicación de Riesgos y se aprobaron sus funciones.-

Que, con base al acta mencionada, a las normas señaladas y atendiendo a que, conforme al sistema de control interno, la institución debe establecer políticas y mecanismos para el relacionamiento con los diferentes grupos de interés, que permitan realizar comunicaciones oportunas y adecuadas, tanto dentro como fuera de la institución; por tanto, deviene necesario aprobar un reglamento que establezca las pautas de funcionamiento del Comité de Comunicación de Riesgos a modo de delimitar los procedimientos a seguir en casos de crisis institucionales, con miras a afianzar la visibilidad, credibilidad y la confianza de la ciudadanía hacia la gestión del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados.-

Que, la Ley Nº 6814/2021 «Que regula el procedimiento para el Enjuiciamiento y Remoción de Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales, Defensores Públicos y Síndicos de Quiebra y deroga la Ley Nº 3759/2009 "Que regula el procedimiento para el Enjuiciamiento y Remoción de Magistrados y deroga las leyes antecedentes", y sus modificatorias», en su artículo 2º incisos a) y c) faculta al Presidente a: "a) Ejercer la representación del Jurado; b)...; c) Suscribir las providencias de mero trámite, los oficios y los documentos de gestión administrativa;...".-

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,

EL PRESIDENTE DEL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS

RESUELVE:

- Art. 1º:** **APROBAR** el reglamento del Comité de Comunicación de Riesgos del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados - Versión I, de conformidad con las disposiciones establecidas en el anexo de la presente decisión.-
- Art. 2º:** **ENCOMENDAR** a la Dirección General de Gabinete la socialización de la presente disposición a los funcionarios del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados.-
- Art. 3º:** **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplida, archivar.

Ante mí:

Abg. Ma. Gabriela Erín Elizache
Secretaria General



Dip. Nac. Dr. ORLANDO AREVALO
PRESIDENTE

Visión: Ser una institución confiable y reconocida por la aplicación de procesos transparentes, objetivos e imparciales en el cumplimiento de su rol constitucional, para el fortalecimiento del estado de derecho, en beneficio de la sociedad.

ANEXO a la RESOLUCIÓN J.E.M./D.G.G./S.G. N° 6 0 7/2023

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE COMUNICACIÓN DE RIESGOS


VERSIÓN I

INTRODUCCIÓN

La Comunicación Pública tiene carácter estratégico y está orientada a afianzar la visibilidad y la confianza de sus grupos de interés hacia la gestión institucional. Ello, a través del manejo fluido y responsable de la información y la comunicación, como componentes indispensables de la transparencia de sus acciones, a efectos de facilitar el cumplimiento de los objetivos misionales del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados.

En tal sentido, al detectarse una situación de riesgo en el ámbito institucional, deben activarse los mecanismos de información y comunicación necesarios para el manejo oportuno, de manera a evitar o minimizar consecuencias negativas que afecte la credibilidad e imagen institucional.

Con estos principales objetivos, y en cumplimiento a lo establecido en la Resolución J.E.M./D.G.G./S.G N° 585/2022 "Por la cual se conforma el Comité de Comunicación de Riesgos y se aprueban sus funciones", se establece el presente Reglamento Interno que regirá el funcionamiento del Comité de Comunicación de Riesgos del JEM.


Mip. Nac. Dr. ORLANDO AREVALO
PRESIDENTE